

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 40 » »
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.
 » » de años anteriores..... 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,75 pts. línea.
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial		Confederación Hidrográfica del Ebro	
Gobierno civil de Santander			19
Circular número 2. Concediendo autorización al señor alcalde de Guriezo para emplear estircnina	18	Administración Económica	
		Tesorería de Hacienda de Santander	22
“Boletín Oficial del Estado”		Anuncios de Subastas	
Ministerio de Educación Nacional		Jefatura de los Servicios de Intendencia de Santander	22
Orden por la que se nombra una Comisión para que proceda al examen del estado actual de seguridad en que se hallan las Cuevas de Altamira	18	Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	22
Anuncios Oficiales		Administración Municipal	
Comisaría general de Abastecimientos y Transportes	18	Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Cartes, Entrambasaguas y Pesa-guero	23

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 2

Secretaría General

Con esta fecha concedo autorización al señor alcalde de Guriezo para que, una vez transcurridos ocho días desde la publicación de la presente Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda emplear estricnina, al objeto de destruir los animales dañinos, previa adopción de las necesarias medidas de precaución, y, muy especialmente, de las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su ejecución.

Santander, 2 de enero de 1941. 18

EL GOBERNADOR CIVIL,
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

"Boletín Oficial del Estado"

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilustrísimo señor: Habiendo llegado a la Comisaría General de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional noticias reiteradas de posibles hundimientos en las Cuevas de Altamira, se adoptaron por aquella Entidad las necesarias medidas de apeo, con objeto de prevenir daños que pudieran ser irreparables para tan preciada muestra del

arte rupestre, que por su valor es monumento que saliendo de los ámbitos nacionales, se convierte en joya mundial.

Las medidas precautorias adoptadas con celo y acierto indiscutibles no pueden quedar indefinidamente, pues no tienen más alcance que la previsión rápida de un riesgo posible, haciéndose necesario un estudio para determinar la solidez de las Cuevas y las medidas conducentes a su mejor conservación de carácter permanente, en el caso de que exista el peligro denunciado.

Por lo expuesto, este Ministerio ha resuelto que por una Comisión integrada por un Geólogo, propuesto por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; un Ingeniero de Minas, propuesto por el Instituto Geológico y de Minería; un Arquitecto, propuesto por la Dirección General de Arquitectura, y dos Académicos: uno de la Historia y otro de la de Bellas Artes de San Fernando, se proceda a determinar el estado actual de seguridad del referido Monumento Nacional; y en caso de que existiese peligro de hundimiento, hoy prevenido, formulen la oportuna propuesta de consolidación que proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1941.—Ibáñez Martín. 19

Ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 1 de enero de 1942).

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Comisaría de Recursos de la Séptima Zona.—Palencia

CIRCULAR NUMERO 86

A los efectos de asignación de cupos de aceite para el funcionamiento de las industrias de conservas de pescado, todos los fabricantes que tengan sus industrias enclavadas en esta zona Séptima de Recursos remitirán a esta Comisaría, de forma que tengan entrada en estas oficinas antes del día 31 del mes actual, declaración jurada, por triplicado, comprensiva de:

a) Nombre, apellidos y domicilio del fabricante.

b) Lugar donde se encuentra enclavada la fábrica y denominación de la misma.

c) Capacidad de producción, indicando la alcanzada en el año anterior y en el año 1935.

d) Materias primas que se pro-

pone emplear, especificando clases y cantidad de cada una de ellas.

e) Epoca en que dará comienzo la fabricación, período aproximado de duración de la misma y número de obreros que emplea en ella.

f) Existencias de aceite en su poder en el día de la fecha.

g) Ultimo cupo concedido, fecha de la concesión y cantidad.

Se advierte a todos los interesados que aquellas declaraciones que no se reciban en el plazo indicado se tendrán por no presentadas, y no se darán curso a Comisaría general para la asignación de materias primas.

Acompañarán a esta declaración: certificado de la Delegación de Industrias respectivas, comprobante de la veracidad de aquélla, y recibo de contribución que satisface por dicha industria.

Palencia, 15 de diciembre de 1941.
El comisario de Recursos, Benito Cid.

CIRCULAR NUMERO 87

Circulación de neumáticos usados

Estando determinado por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes que los neumáticos, tanto en estado de nuevos como usados, no

pueden circular sin la correspondiente guía, a fin de facilitar los envíos de los que se remesen a fábricas para ser recauchutados y su retorno a sus propietarios, se dispone lo siguiente:

1.º Las guías se solicitarán en las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes del lugar donde hayan de salir los neumáticos para ser recauchutados, previa demostración de la situación legal de los mismos, y determinando marca, número y medida.

2.º Las Delegaciones provinciales informarán dichas solicitudes de guías, y las cursarán a la Comisaría de Recursos respectiva, después de comprobado que los neumáticos en cuestión se encuentran en situación legal.

3.º La Comisaría de Recursos, al recibo de la solicitud, expedirá la guía para el traslado de los neumáticos, a fin de que sean recauchutados, y hará, asimismo, una diligencia en el cuarto cuerpo de la misma, en la que se dirá que la mercancía objeto de expedición es legal, y una vez recauchutada, ha de volver al lugar de origen, consignada al que fué el expedidor, a fin de que, presentando este

cuerpo de la primera guía en la Comisaría de Recursos correspondiente al lugar donde se ha verificado el recauchutado, se extienda la segunda guía, necesaria para el retorno de los neumáticos a su legítimo propietario.

4.º Se pone de manifiesto, asimismo, el derecho que tiene todo propietario de neumáticos a recauchutarlos en donde tenga por conveniente, siempre que demuestre, como se indica anteriormente, la situación legal de los mismos, así como, una vez recauchutados, a seguir con la propiedad, sin necesidad de trámite alguno.

Palencia, 18 de diciembre de 1941.
El comisario de Recursos, P. D., el secretario (ilegible).

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

DIRECCION.—EXPROPIACIONES

Obra: Pantano del Ebro (embalse).
Término municipal de Las Rozas
(Concejo Mayor de Valdearroyo).

Expediente número 39.

Anuncio

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879 y de lo preceptuado en el 23 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse de aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, entidades y particulares que puedan resultar interesados presenten ante el alcalde del término municipal arriba indicado, precisamente por escrito y de modo razonado, las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupar las fincas que se indican en la relación que se incluye a continuación, para la realización de la obra indicada.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1941.
El ingeniero director, M. Echeverría
(rubricado). 2350

Relación de propietarios

Número de orden, 1; propietario, José Argüeso Gutiérrez; nombre de la finca, La Poza; clase, T. labor. 2, Manuel Gutiérrez Santiago; ídem; ídem. 3, Fidel Gutiérrez Fernández; El Escajal; ídem. 4, Herederos de Santiago Fernández Landeras; La Poza; ídem. 5, Herederos de Gregorio Gutiérrez Fernández; ídem; ídem. 6, María Fernández Sáiz; ídem; Prado. 7, María Gómez Gutiérrez; El Escajal; T. labor. 8, Herederos de Emilio Lantarón; ídem; ídem. 9, An-

tonia Lantarón García; ídem; ídem. 10, Paula Alvarez López; La Poza; ídem. 11, Balbina Argüeso Cuesta; El Escajal; ídem. 12, Félix González Fernández; La Poza; ídem. 13, Manuela Sáiz Argüeso; ídem; ídem. 14, Guillerma Gutiérrez Fernández; El Sotío; ídem. 15, María Seco Rábago; ídem; ídem. 16, Herederos de Julián Fernández Cuesta; La Poza; ídem. 17, José Mantilla Gutiérrez; El Sotío; ídem. 18, Francisco Gutiérrez Ruiz; ídem; ídem. 19, Hipólito Peña Landeras; ídem; ídem. 20, Teresa Gutiérrez Lantarón; ídem; ídem. 21, Petra Argüeso Díez; ídem; ídem. 22, María Fernández Sáiz; ídem; ídem. 23, María Fernández Sáiz; El Costral; ídem. 24, María Gutiérrez Rodríguez; El Sotío; ídem. 25, María Lantarón Gutiérrez; ídem; ídem. 26, Josefa Gutiérrez Lantarón; ídem; ídem. 27, María Gómez Gutiérrez; El Escajal; ídem. 28, Herederos de Francisco Manzanedo Argüeso; El Sotío; Prado. 29, Benigna Lantarón y Lantarón; ídem; ídem. 30, Francisco Díez Argüeso; ídem; ídem. 31, Agustina Sáiz Gutiérrez; ídem; ídem. 32, Herederos de Rosalía Argüeso; ídem; T. labor y Prado. 33, María Fernández Sáiz; ídem; T. labor. 34, Fernando Argüeso y Argüeso; ídem; ídem. 35, Manuela Argüeso y Argüeso; ídem; ídem. 36, María Gómez Gutiérrez; ídem; ídem. 37, Herederos de Crispulo Pérez Lantarón; ídem; ídem. 38, Francisco Sáiz del Hoyo; ídem; ídem. 39, Juan Díez Fernández; Prado. 40, Antonia Lantarón García; ídem; ídem. 41, Herederos de Manuel Fernández Sáiz; ídem; ídem. 42, Justo Gutiérrez Landeras; ídem; T. labor. 43, Agustín Gutiérrez López; ídem; Prado. 44, Clementina Peña Pérez; ídem; T. labor. 45, Herederos de Emilio Lantarón; ídem; ídem. 46, Herederos de Marcos Lantarón Fernández; ídem; ídem. 47, Policarpo Castañeda Ahumada; ídem; ídem. 48, Santiago Gutiérrez Mantilla; ídem; Prado. 49, Mónica Castañeda Ahumada; ídem; T. labor. 50, María del Carmen Argüeso y Argüeso; ídem; ídem. 51, Herederos de Manuel Argüeso Cuesta; ídem; T. labor y Prado. 52, Saturnino Ruiz Sáiz; ídem; Prado. 53, Ramona Gutiérrez Rodríguez. 54, Juana Fernández Argüeso; La Pedrosía; T. labor y Prado. 55, Enrique Martínez Revuelta; El Sotío; T. labor. 56, Proindiviso entre Rosalía e Irene Gutiérrez Rodríguez; La Pedrosía; T. labor y Prado. 57, Volusiano Mantilla Gutiérrez; El Sotío; T. labor. 58, Antonia Gutiérrez Argüeso; ídem; Prado. 59, Joaquín

Gutiérrez y Gutiérrez; ídem; ídem. 60, Pedro Argüeso Rodríguez; ídem; ídem. 61, Marcelino Mantilla Castañeda; ídem; T. labor. 62, María Fernández Argüeso; ídem; Prado. 63, Herederos de Hipólito Fernández; La Hijera; ídem. 64, Irene Gutiérrez Landeras; ídem; T. labor. 65, Herederos de Calixto Vicente Rivero; ídem; ídem. 66, Herederos de Felipe Ahumada y Ahumada; ídem; ídem. 67, Petra Alvarez López; ídem; ídem. 68, María Gutiérrez Rodríguez; ídem; Prado. 69, Herederos de Manuel Fernández; ídem; ídem. 70, José Argüeso Gutiérrez; ídem; ídem. 71, Julia Pérez Lantarón; ídem; ídem. 72, Antonia Lantarón García; ídem; ídem. 73, Julián Gutiérrez Argüeso; ídem; ídem. 74, Policarpo Castañeda Ahumada; ídem; ídem. 75, Herederos de Francisco Alvarez; ídem; ídem. 76, Clemente Peña Gutiérrez; ídem; ídem. 77, Julián Gutiérrez Landeras; ídem; ídem. 78, Herederos de Manuel Fernández Sáiz; ídem; ídem. 79, Herederos de Manuel Lantarón Merino; ídem; ídem. 80, Justo Lantarón Fernández; ídem; T. labor. 81, Benigna Lantarón y Lantarón; ídem; ídem. 82, Benigna Bolinaga Lantarón; ídem; ídem. 83, Francisco Sáiz del Hoyo; El Sotío; Prado. 84, Herederos de Pedro Manuel Ahumada Gutiérrez; ídem; T. labor. 85, Herederos de Guillerma Gutiérrez Fernández; ídem; ídem. 86, María del Carmen Argüeso y Argüeso; ídem; ídem. 87, Antonia Lantarón García; El Avellano; ídem. 88, Herederos de Gregorio Barros García; ídem; ídem. 89, María Lantarón Gutiérrez; El Sotío; ídem. 90, Rosalía Gutiérrez Rodríguez; ídem; ídem. 91, Proindiviso entre Saturnina Gómez y herederos de Gregorio Barros García; El Avellano; ídem. 92, Mariano López Gutiérrez; ídem; ídem. 93, Herederos de Felipe Ahumada y Ahumada; El Sotío; ídem. 94, Balbina Argüeso Cuesta; ídem; Prado. 95, Fidel Gutiérrez Fernández; ídem; ídem. 96, Herederos de Angel Aguayo Gutiérrez; ídem; T. labor. 97, Eugenio Sierra Gutiérrez; ídem; ídem. 98, Herederos de Saturnino Fernández; ídem; ídem. 99, Isabel Fernández; El Avellano; ídem. 100, Juliana Castañeda Seco; La Regalada; ídem. 101, María Fernández Sáiz; El Sotío; Prado. 102, Fulgencio Fernández Argüeso; La Regalada; ídem. 103, Eugenio Sierra Gutiérrez; ídem; T. labor. 104, Eugenio Sierra Gutiérrez; ídem; Prado. 105, Faustina Ahumada Alvarez; ídem; ídem. 106, Herederos de Manuela Santiago Ceballos; El Sotío; ídem. 107, Joaquín González del Ho-

yo; ídem; ídem. 108, María Fernández Argüeso; ídem; ídem. 109, Domingo Jorrín García; ídem; ídem. 110, Herederos de Antonio González y González; ídem; ídem. 111, Victoria Ceballos Fernández; ídem; ídem. 112, Pedro Díez Lantarón; ídem; ídem. 113, Herederos de Gregorio Gutiérrez Fernández; ídem; ídem. 114, Obdulia Peña Pérez; ídem; ídem. 115, Herederos de Isabel Gutiérrez Mantilla; ídem; ídem. 116, Herederos de Manuela Santiago Ceballos; La Regalada; T. labor. 117, Rosalía Sáinz; ídem; ídem. 118, Eleuteria Díez Fernández; ídem; ídem. 119, Herederos de Felipe Ahumada y Ahumada; El Sotío; Prado. 120, Herederos de Manuel Sáiz Fernández; ídem; ídem. 121, Herederos de Ildelfonso Ibáñez Montes; ídem; ídem. 122, Lucas López Gutiérrez; ídem; ídem. 123, Herederos de Evaristo Argüeso y Argüeso; ídem; ídem. 124, María Lantarón Gutiérrez; ídem; ídem. 125, Herederos de Antonio Gutiérrez y Gutiérrez; ídem; ídem. 126, Herederos de Manuel Argüeso Cuesta; ídem; ídem. 127, María Fernández Sáiz; ídem; ídem. 128, Juliana Pérez Fernández; ídem; ídem. 129, María Fernández Sáiz; ídem; ídem. 130, Herederos de Eugenia Mantilla Sáiz; ídem; T. labor. 131, Clara Sáiz Díez; ídem; ídem. 132, Braulio Argüeso López; ídem; ídem. 133, José Mantilla Gutiérrez; La Regalada; ídem. 134, Fidel Gutiérrez Fernández; El Sotío; ídem. 135, Prot. Fernández Díez; ídem; ídem. 136, Martín González Argüeso; ídem; Prado. 137, Herederos de Manuel Fernández Sáiz; ídem; ídem. 138, María Gómez Gutiérrez; ídem; ídem. 139, Agueda Gutiérrez Argüeso; ídem; ídem. 140, María Fernández Sáiz; ídem; ídem. 141, Susana Peña Mazón; ídem; ídem. 142, Felisa Aguayo Gutiérrez; ídem; ídem. 143, Ramón Argüeso Fernández; ídem; ídem. 144, Ramón Argüeso Fernández; ídem; T. labor. 145, Vicente Lantarón Gutiérrez; La Regalada; ídem. 146, María Fernández Sáiz; ídem; ídem. 147, José Argüeso Gutiérrez; ídem; ídem. 148, Vicenta Santiago Argüeso; ídem; ídem. 149, María Udías; El Sotío; ídem. 150, Francisco Gutiérrez Ruiz; ídem; ídem. 151, Julia Pérez Lantarón; ídem; ídem. 152, Parroquia de La Aguilera; ídem; ídem. 153, Herederos de Felipe Ahumada y Ahumada; La Regalada; ídem. 154, Volusiano Mantilla Gutiérrez; ídem; ídem. 155, Damiana Lantarón Gutiérrez; ídem; ídem. 156, Juliana López Gutiérrez; El Sotío; ídem. 157, Asunción García Badillo; ídem; ídem. 158, Herederos de Manuel Man-

zanedo; ídem; ídem. 159, Volusiano Mantilla Gutiérrez; ídem; ídem. 160, Herederos de Marcos Lantarón Gutiérrez; ídem; ídem. 161, Herederos de Santiago Gutiérrez Mantilla; ídem; ídem. 162, Policarpo Castañeda Ahumada; ídem; Prado. 163, Herederos de Manuela Seco Rábago; ídem; ídem. 164, Victoriano Gutiérrez Alvarez; ídem; ídem. 165, Policarpo Castañeda Ahumada; ídem; ídem. 166, Juana Fernández Argüeso; ídem; ídem. 167, Teresa Gutiérrez Lantarón; ídem; ídem. 168, Herederos de Saturnino Sáiz Díez; ídem; T. labor. 169, Anastasia Sáiz Fernández; ídem; ídem. 170, Ignacio Argüeso González; ídem; ídem. 171, Primitivo Gómez Alonso; ídem; ídem. 172, Herederos de Juliana Argüeso y Argüeso; ídem; ídem. 173, Esperanza Castañeda Argüeso; ídem; ídem. 174, Ignacio Argüeso González; La Regalada; T. labor. 175, Saturnino Fernández Argüeso (herederos); ídem; ídem. 176, Vicenta Santiago Argüeso; ídem; ídem. 177, Lorenzo Fernández; ídem; ídem. 178, Isidora Díaz Argüeso; El Sotío; ídem. 179, Paula Ibáñez Montes; ídem; ídem. 180, María del Carmen Argüeso y Argüeso; ídem; ídem. 181, Avelina Millán Argüeso; ídem; ídem. 182, Herederos de Emilio Lantarón; La Regalada; ídem. 183, Herederos de Clemente Díez Argüeso; ídem; ídem. 184, Ignacio Argüeso González; ídem; ídem. 185, Antonia Fernández Banderas; ídem; ídem. 186, Ester Seco Rábago; El Sotío; Prado. 187, María Lantarón Gutiérrez; ídem; ídem. 188, Junta administrativa de Las Rozas; pastizal. 189, Antonia Gutiérrez Argüeso; El Coto; Prado. 190, Agustina Sáiz Gutiérrez; El Sotío; T. labor. 191, Antonio y Manuel Gutiérrez Santiago; ídem; Prado. 192, Agustina Sáiz Gutiérrez; ídem; ídem. 193, Ignacio Argüeso González; ídem; T. labor. 194, Proindiviso entre los herederos de Victoriano Seco y Eleuteria Díez Fernández; ídem; Prado. 195, María Lantarón Gutiérrez; ídem; tierra labor. 196, Norberto Mantilla Argüeso; ídem; ídem. 197, Sofía Avellosa López Calzada; La Regalada; ídem. 198, Pedro Lantarón Fernández; El Sotío; ídem. 199, Herederos de Eugenia Mantilla Sáiz; ídem; ídem. 200, Antonia Fernández Landeras; ídem; ídem. 201, Herederos de Santiago Gutiérrez Mantilla; ídem; Prado. 202, Fidel Gutiérrez Fernández; ídem; ídem. 203, Volusiano Mantilla Gutiérrez; ídem; ídem. 204, María del Carmen Argüeso y Argüeso; ídem; ídem. 205, Andrés Aguayo Argüeso; ídem; T. labor. 206, Petra Gutiérrez Lan-

tarón; ídem; ídem. 207, Herederos de Mercedes Fernández Gutiérrez; ídem; ídem. 208, Isidro Gutiérrez Mantilla; ídem; ídem. 209, Primitivo Gómez Alonso; ídem; ídem. 210, Herederos de Crisóstomo Aguayo; ídem; Prado. 211, Emilio Ceballos Mantilla; ídem; T. labor. 212, Pedro Lantarón Fernández; ídem; ídem. 213, Adrián Díez Argüeso; ídem; ídem. 214, Antonia Lantarón García; ídem; ídem. 215, Herederos de Gregorio Aguayo Gutiérrez; ídem; ídem. 216, Lucía Gutiérrez Fernández; ídem; ídem. 217, Eugenio Sierra Gutiérrez; ídem; Prado. 218, Herederos de Francisca Gutiérrez Fernández; ídem; ídem. 219, María Sáiz Argüeso; ídem; T. labor. 220, Herederos de Saturnino Sáiz Díez; ídem; Prado. 221, Proto Fernández Díez; ídem; ídem. 222, Herederos de Carmen Lantarón Gutiérrez; Cuestafría; T. labor. 223, Herederos de Antonia Fernández Argüeso; El Sotío; ídem. 224, Herederos de Antonia Fernández Argüeso; ídem; ídem. 225, Herederos de Victoriano Fernández y Fernández; ídem; ídem. 226, María del Carmen Argüeso y Argüeso; ídem; ídem. 227, Herederos de Santiago Gutiérrez Mantilla; ídem; Prado. 228, Eduvigis Lantarón y Lantarón; ídem; ídem. 229, Elvira Ibáñez Montes; ídem; ídem. 230, Juliana Pérez Fernández; ídem; T. labor. 231, José Mantilla Gutiérrez; ídem; ídem. 232, Saturnina Gómez García; ídem; ídem. 233, Herederos de Mateo Gutiérrez; ídem; Prado. 234, Herederos de Andrés Fernández Argüeso; ídem; ídem. 235, Isidro Gutiérrez Mantilla; ídem; T. labor. 236, María Sáiz Argüeso; ídem; ídem. 237, Herederos de Antonio González y González; ídem; ídem. 238, Zacarías García Gutiérrez; ídem; Prado. 239, Francisco Díez Argüeso; ídem. 240, Ignacio Argüeso González; ídem; Prado. 241, Herederos de Santiago Gutiérrez Mantilla; ídem; ídem. 242, Fernando Argüeso y Argüeso; ídem; T. labor. 243, Emilio Ceballos Mantilla; ídem; ídem. 244, María Seco Rábago; ídem; Prado. 245, Proto Fernández Díez; ídem; ídem. 246, Herederos de Paula Calderón; ídem; ídem. 247, Cipriano Porrás Castañeda; ídem; ídem. 248, Herederos de Gorgonio Alvarez; ídem; ídem. 249, Lucía Gutiérrez y Gutiérrez; ídem; ídem. 250, Liboria Lázaro Duque; ídem; Prado y T. labor. 251, Herederos de Mateo Seco González; ídem; ídem. 252, Herederos de Santiago Gutiérrez Mantilla; La Hoya; T. labor. 253, Herederos de Manuel Fernández Sáiz; El Sotío; Prado y T. labor. 254, Herederos de Manuela

Seco Rábago; ídem; prado. 255. Herederos de Domingo Lucio Landeras; ídem; ídem. 256, Felipe Seco Rábago; ídem; T. labor. 257, María Fernández Sáiz; ídem; prado y T. labor. 258, Vidal Lantarón Gutiérrez; La Hoya, T. labor. 259, Herederos de Manuel Gutiérrez Mantilla; ídem; ídem. 260, Victoriano Seco Gutiérrez; El Sotío; ídem. 261, Herederos de Emeterio Seco Gutiérrez; Las Callejas; ídem. 262, Herederos de Antonio González; El Sotío; ídem. 263, María Pérez Huerta; Las Callejas; ídem. 264, Paula Ibáñez Montes; ídem; ídem. 265, Herederos de Ildefonso Ibáñez Montes; ídem; ídem. 266, Arcadio Lantarón Gutiérrez; ídem; ídem. 267, Herederos de Andrés Fernández Argüeso; ídem; ídem. 268, Herederos de Emilio Lantarón; ídem; ídem. 269, Ester Seco Rábago; ídem; ídem. 270, Teodomiro Lantarón Gutiérrez; ídem; ídem. 271, Herederos de Manuel Sáiz; ídem; ídem. 272, Herederos de Gregorio Sáiz; ídem; ídem. 273, Eugenio Sierra Gutiérrez; ídem; ídem. 274, José Mantilla Gutiérrez; La Hoya; ídem. 275, Herederos de Alejandro Aguayo; ídem; ídem. 276, Fidel Gutiérrez Fernández; ídem; ídem. 277, Herederos de Manuel Argüeso Cuesta; Las Callejas; ídem. 278, Herederos de Manuel Fernández Sáiz; ídem; ídem. 279, Saturnino Aguayo Gutiérrez; El Sotío; ídem. 280, Amalia Sáiz Díez; Las Callejas; ídem. 281, Patricio Gutiérrez Argüeso; ídem; ídem. 282, Eugenia Landeras Gutiérrez; ídem; ídem. 283, Antonio Gutiérrez y Gutiérrez; ídem; ídem. 284, Herederos de Catalina Gutiérrez Sáiz; ídem; ídem. 285, María Lantarón Lantarón; ídem; ídem. 286, Vidal Lantarón Gutiérrez; ídem; ídem. 287, Norberto Mantilla Argüeso; El Sotío; prado y T. labor. 288, Pedro Argüeso Rodríguez; ídem; ídem. 289, Fidel Gutiérrez Fernández; ídem; ídem. 290, Herederos de Domingo Lucio Landeras; ídem; prado. 291, Herederos de Manuel Fernández Sáiz; ídem; T. labor. 292, Paula Ibáñez Montes; ídem; ídem. 293, Herederos de Laureano Mantilla Gutiérrez; La Hoya; ídem. 294, Herederos de Eugenio Ceballos Fernández; El Valladar; ídem. 295, Manuel Sáiz Díez; ídem; ídem. 296, Herederos de Manuel Fernández Sáiz; Pomares; ídem. 297, Francisco Gutiérrez Ruiz; ídem; ídem. 298, Agustina Sáiz Gutiérrez; Pomares; T. labor. 299, Eugenio Sierra Gutiérrez; El Valladar; ídem. 300, Jesús Castañeda Seco; ídem; ídem. 301, Antonio Lantarón Alvarez (herederos); ídem; ídem. 302, Santiago Seco Rábago; Pomares; ídem. 303, Teresa Gu-

tiérrez Lantarón; ídem; ídem. 304, Fernando Argüeso Argüeso; ídem; ídem. 305, María Pérez Huerta; ídem; ídem. 306, Saturnino Aguayo Gutiérrez; El Valladar; ídem. 307, María Fernández Sáiz; ídem; ídem. 308, Herederos de Marcos Lantarón Fernández; Pomares; ídem. 309, Agustina Sáiz Gutiérrez; ídem; ídem. 310, Herederos de Antonio Castañeda Gutiérrez; ídem; ídem. 311, Laureano Díez Fernández; El Arenal; ídem. 312, Herederos de Carmen Lantarón Gutiérrez; El Valladar; ídem. 313, Ester Seco Rábago; Pomares; ídem. 314, Herederos de Juliana Argüeso y Argüeso; ídem; ídem. 315, Isidro Porrás Lantarón; ídem; ídem. 316, Patricio Gutiérrez Argüeso; ídem; ídem. 317, Esperanza Castañeda Argüeso; ídem; ídem. 318, José Mantilla Gutiérrez; ídem; ídem. 319, Herederos de Juliana Castañeda Argüeso; El Erenal; ídem. 320, Elvira Lantarón Lantarón; ídem; ídem. 321, Herederos de Antonio Huerta Gutiérrez; La Callejuela; ídem. 322, Herederos de Tomás Calderón Ruiz; ídem; ídem. 323, Junta administrativa de Quintanilla; ídem; vía pública. 324, Herederos de Pío Moreno; La Unquera; T. labor. 325, Herederos de Saturnino Sáinz Díez; ídem; ídem. 326, Herederos de Manuel Sáiz Fernández; ídem; ídem. 327, Teresa Gutiérrez Lantarón; ídem; ídem. 328, Felipe Seco Rábago; ídem; ídem. 329, Juliana Castañeda Seco; ídem; ídem. 330, Herederos de Antonio Castañeda Gutiérrez; ídem; ídem. 331, Francisco Argüeso López; ídem; ídem. 332, Petra Alvarez López; ídem; ídem. 333, Martín Sáiz Fernández; Los Llanos; ídem. 334, Herederos de Saturnino Sáiz Díez; Sobrecasa; ídem. 335, Herederos de Antonio Santiago; Los Llanos; ídem. 336, Casimiro Argüeso González; ídem; ídem. 337, Volusiano Mantilla Gutiérrez; ídem; ídem. 338, Lucía Vitores González; ídem; ídem. 339, Herederos de Victoriano Seco Rábago; Sobrecasa; ídem. 340, Antonia Seco Rábago; ídem; ídem. 341, Juana Fernández Argüeso; ídem; prado. 342, Herederos de Felipe Díez Fernández; ídem; T. labor. 343, Pedro Fernández Argüeso; Pomarejo; prado. 344, Francisca González Landeras; ídem; ídem. 345, Herederos de Antonio González y González; ídem; ídem. 346, Antonia Gutiérrez Argüeso; Los Llanos; T. labor. 347, Herederos de Petra Fernández; ídem; ídem. 348, María Sáiz Argüeso; ídem; ídem. 349, Clemente Peña Gutiérrez; ídem; ídem. 350, Herederos de Valentín Lantarón; ídem; ídem. 351, Remigia Mantilla

Castañeda; ídem; ídem. 352, Herederos de Victoriano Seco Rábago; ídem; ídem. 353, Liboria Lázaro Duque; ídem; ídem. 354, José Mantilla Gutiérrez; ídem; ídem. 355, Inocencia Aguayo Gutiérrez; ídem; ídem. 356, Herederos de Eugenio Ceballos Fernández; Los Llanos; ídem. 357, Herederos de Felipe Díez Fernández; ídem; ídem. 358, José Mantilla Gutiérrez; ídem; prado. 359, Herederos de Manuel Seco Rábago; ídem; ídem. 360, Herederos de Felipe Díez Fernández; ídem; ídem. 361, Valentín Gutiérrez Argüeso; La Fuentona; ídem. 362, Eugenio Sierra Gutiérrez; La Llosa; T. labor. 363, Valentina Sáiz Fernández; ídem; ídem. 364, Paulina Sáiz Díez; ídem; ídem. 365, Anastasia Ruiz Rábago; ídem; ídem. 366, Eugenio Sierra Gutiérrez; ídem; ídem. 367, Petra Sáiz González; ídem; ídem. 368, Pedro Fernández Argüeso; ídem; ídem. 369, Anastasia Sáiz Fernández; ídem; ídem. 370, José Mantilla Gutiérrez; ídem; prado. 371, Junta administrativa de Quintanilla; vía pública y sobrantes. 372, Manuel Sáiz Díez; Los Llanos, T. labor. 373, Clemente Peña Gutiérrez; La Llosa; inculto. 374, Anastasia Sáinz Fernández; ídem; T. labor. 375, Clemente Peña Gutiérrez; ídem; ídem. 376, Vicente Fernández Alonso; ídem; prado. 377, Laureano Sáiz Fernández; ídem; huerto. 378, Iglesia de Quintanilla; Quintanilla; cementerio. 379, Proto Fernández Díez; ídem; casa y anejos. 380, Herederos de Miguel Seco Mantilla; ídem; ídem. 381, Clemente Peña Gutiérrez; ídem; ídem. 382, Vicente Fernández Alonso; ídem; ídem. 383, Bonifacio Fernández Alonso; ídem; ídem. 384, Laureano Sáinz Fernández; ídem; ídem. 385, María del Carmen Argüeso y Argüeso y Lucio Castañeda Argüeso; ídem; ídem. 386, Herederos de Miguel Seco Mantilla; ídem; ídem. 387, Herederos de Felipe Díez Fernández; ídem; ídem. 388, Herederos de Felipe Díez Fernández; La Fuentona; prado. 389, Herederos de Benito Argüeso; Casa y anejos. 390, Herederos de Felipe Díez Fernández; La Fuentona; prado. 391, María Fernández Sáiz; ídem; ídem. 392, Juan Lantarón Alvarez; ídem; ídem. 393, Eugenio Sierra Gutiérrez; ídem; ídem. 394, Herederos de Ildefonso Ibáñez Montes; Quintanilla; casa y anejos. 395, Valentín Gutiérrez Argüeso; ídem; ídem. 396, Valentín Gutiérrez Argüeso; La Fuentona; prado. 397, Saturnino Sáinz Díez; ídem; ídem. 398, Proto Fernández Díez; ídem; ídem. 399, Iglesia de Quintanilla;

idem; idem. 400. José Mantilla Gutiérrez; idem; idem. 401, Herederos de Antonio Castañeda Gutiérrez; Los Llanos; idem. 402, Norberto Mantilla Argüeso; idem; idem. 403, Clemente Peña Gutiérrez; idem; idem. 404, Felipe Seco Rábago; idem; idem. 405, Isidro Porrás Lantarón; idem; idem. 406, Herederos de Ildefonso Ibáñez Montes; idem; idem. 407, Josefa Gutiérrez Lantarón; idem; idem. 408, Herederos de Santiago Gutiérrez Mantilla; idem; idem. 409, Herederos de Santiago Gutiérrez Mantilla; Quintanilla; casa y anejos. 410, Josefa Gutiérrez Lantarón; idem; idem. 411, Anastasia Sáinz Fernández; idem; idem. 412, Valentina Sáinz Fernández; idem; idem. 413, Valentina Sáinz Fernández; Los Llanos; Prado. 414, José Mantilla Gutiérrez; idem; idem. 415, Herederos de Eugenia Mantilla Sáiz; idem; idem. 416, Herederos de Ventura Gutiérrez Lantarón; idem; idem. 417, María Fernández Sáiz; idem; T. labor. 418, Herederos de Marcelino Mantilla; idem; idem. 419, José Mantilla Gutiérrez; idem; Prado. 420, Clemente Peña Gutiérrez; idem; idem. 421, Ester Seco Rábago; idem; idem. 422, Herederos de Antonio González González; idem; idem. 423, Herederos de Laureano Díez Fernández; Pontarejo; idem. 424, Mercedes Ibáñez Argüeso; Sobrecasa; T. labor. 425, Martín Sáiz Fernández; idem; idem. 426, Laureano Sáiz Fernández; idem; idem. 427, Vicente Fernández Alonso; idem; idem. 428, Clara Gutiérrez Fernández; idem; Prado. 429, Mercedes Ibáñez Argüeso; idem; T. labor. 430, Ignacio Seco Ahumada; idem; idem. 431, Herederos de Hipólita López Argüeso; idem; idem. 432, Consuelo Argüeso López; idem; idem. 433, Mariano López Gutiérrez; Los Llanos; Prado. 434, María Fernández Argüeso; Sobrecasa; T. labor. 435, Leovigildo Díaz Luja; idem; Prado. 436, Domingo Díaz Gutiérrez; idem; idem. 437, Iglesia de Quintanilla; idem; idem. 438, Herederos de Pedro Ahumada; idem; idem. 439, Proto Fernández Díez; idem; idem. 440, Vicente Fernández Alonso; idem; T. labor. 441, Policarpo Obeso García; idem; Prado. 442, Herederos de Felipe Díez Fernández; Las Azuelas; idem. 443, Mateo Fernández Argüeso; idem; idem. 444, Felipe Seco Rábago; idem; idem. 445, Pedro Argüeso Rodríguez; idem; idem. 446, Francisco Argüeso López; idem; idem. 447, Lorenzo Fernández y Fernández; idem; idem.

(Continuará)

Admón. Económica

TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER

El recaudador de la Hacienda en la Zona de Ramales, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, ha nombrado auxiliar de dicha Zona a don Salvador Díez Barquín, cesando en el mismo cargo don Alejandro Ortiz.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las Autoridades municipales, judiciales y contribuyentes del partido.

Santander, 3 de enero de 1942.—El tesorero, C. Garrido. 23

Anuncios de Subastas

JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE INTENDENCIA DE SANTANDER

Anuncio

Teniendo necesidad esta Jefatura de adquirir por gestión directa los artículos que a continuación se expresan, se convoca por el presente a todos los señores industriales de esta plaza y provincia que quieran presentar pliego; admitiéndose éstos todos los días laborables, hasta el día dos de febrero próximo venidero, a las doce horas, en las oficinas de esta Jefatura, sita en la calle de Antonio López, número 12, 1.º izquierda.

Artículos

Carbón antracita, 100 quintales métricos.

Leña para ranchos, 1.123 quintales métricos.

Leña para hornos, 2.388 quintales métricos.

Santander, 3 de enero de 1942.—El jefe administrativo, Carlos Díaz. 24

Derechos de inserción: 31 pesetas.

Admón. de Justicia

Don Antonio Pastrana Valcárcel, juez municipal, en funciones accidentales de primera instancia de Torrelavega,

Hace saber: Que, por providencia de hoy, se acordó, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder judicial, hacer público, por medio del presente, el cese en el cargo de procurador de este Juzgado de don Ernesto Fernández Díaz, para que, en el término

de seis meses, puedan hacerse reclamaciones contra el mismo, a quien, transcurrido dicho plazo sin producirse reclamación alguna, será devuelto el depósito constituido para responder de expresado cargo de procurador.

Torrelavega, 27 de diciembre de 1941.—El juez, Antonio Pastrana. El secretario, P. S., A. la Villa. 2508

Derechos de inserción: 28,50 ptas.

Don Pedro Jiménez Huertas, juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño, Por el presente edicto hace saber: Que el Tribunal regional de Responsabilidades Políticas de Burgos ha dictado sentencia, por la que se condena al inculcado Antonio Cuesta Jauristi a la pena que se expresará, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos por unanimidad: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Antonio Cuesta Jauristi, como responsable político, a la sanción de mil ochocientas pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo del expediente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y desconociéndose el domicilio del mismo, se publica el presente, para que sirva de notificación al inculcado; haciéndole saber que tiene el plazo de cinco días para recurrir de la misma, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 56 de la Ley.

Dado en Logroño a 30 de diciembre de 1941.—Pedro Jiménez.

Don Carlos Campo Alonso, secretario habilitado del Juzgado municipal número uno de esta ciudad, Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así: "Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. El señor don Rafael Illera Cacho, juez municipal suplente, en funciones del número uno de esta ciudad, ha visto el presente juicio verbal de faltas, en el que es parte el Ministerio fiscal, seguido contra Celestino Eraño Cour, de ignorado paradero, por lesiones a Crisanta Quintana Fernández, mayor de edad, casada, dedicada a las labo-

res de su casa y vecina de Pámanes, producidas al ser atropellada por un automóvil el día catorce de junio de mil novecientos cuarenta; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo al denunciado Celestino Eraño Cour de la acusación contra el mismo formulada, declarando de oficio las costas causadas en el procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Illera."

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado, Celestino Eraño Cour, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, en Santander a veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—C. Campo.

13

Admón. Municipal

Ayuntamiento de SANTANDER

Don Agustín Calderón solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de 2,5 caballos de fuerza en su industria, sita en la planta baja de la casa número 71 del Paseo de Canalejas.

Lo que se hace público para que, en el término de ocho días, presente reclamación quien se crea perjudicado.

Santander, 30 de diciembre de 1941.
El alcalde, Emilio Pino.

Derechos de inserción: 17,25 ptas.

Don Antonio Díez Aguado solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de un caballo de fuerza en su industria, sita en el sótano de la casa número 70 del Paseo de Menéndez Pelayo.

Lo que se hace público para que, en el término de ocho días, presente reclamación quien se crea perjudicado.

Santander, 30 de diciembre de 1941.
El alcalde, Emilio Pino.

Derechos de inserción: 16 pesetas.

Don Santiago Diego Porsell solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de 2,5 caballos de fuerza en su industria, sita en la calle del Monte, número 3 (travesía).

Lo que se hace público para que, en el término de ocho días, presente reclamación quien se crea perjudicado.

Santander, 30 de diciembre de 1941.
El alcalde, Emilio Pino.

Derechos de inserción: 16 pesetas.

Casa Rodríguez solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de un caballo de fuerza en su industria, sita en la planta baja de la casa número 47 de la calle de Vargas.

Lo que se hace público para que, en el término de ocho días, presente reclamación quien se crea perjudicado.

Santander, 30 de diciembre de 1941.
El alcalde, Emilio Pino.

Derechos de inserción: 16 pesetas.

Don José María Gredilla solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de un caballo de fuerza en su industria, sita en la calle de Federico Vial, número 2.

Lo que se hace público para que, en el término de ocho días, presente reclamación quien se crea perjudicado.

Santander, 30 de diciembre de 1941.
El alcalde, Emilio Pino.

Derechos de inserción: 16 pesetas.

Don Andrés Arias Valdeón solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de tres caballos de fuerza en su industria, sita en la calle de Perines, número 33, bajo.

Lo que se hace público para que, en el término de ocho días, presente reclamación quien se crea perjudicado.

Santander, 30 de diciembre de 1941.
El alcalde, Emilio Pino.

Derechos de inserción: 16 pesetas.

Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Extracto de acuerdos adoptados por la Gestora municipal durante el mes de agosto de 1941:

Sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto, bajo la presidencia del señor alcalde, con asistencia de los gestores que integran la Corporación y secretario de la misma, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem de los extractos de acuerdos adoptados durante el mes de julio.

Conceder una licencia de treinta días, además de la de quince dada por el señor alcalde, al secretario de la Corporación.

Denegar el permiso en la forma que lo solicita a don Ecequiel López.

Pasar a informe de la Comisión de Policía escrito de don Miguel García Blanco solicitando abrir un despacho de carnes en Ganzo.

Que por la misma Comisión se presente informe sobre autorización para colocar mesas y sillas adosadas al café Cántabro, en la calle de José María de Pereda.

Conceder el puesto de pescado que solicita doña Luisa Fernández.

Idem servicio de agua para uso doméstico de una finca a viuda de Sollet.

Conceder una subvención de 150 pesetas al II Campeonato de España de Montaña.

Enterada la Gestora del traspaso de farmacia a favor de don Juan José Cacho Fernández-Regatillo, pasarlo a arbitrios, para su pago.

Expedir a don Francisco Estévez Martín la certificación que solicita, en relación con la calle Nueva.

Dejar subsistente la determinación del director de la Banda, sobre suspensión a un profesor, hasta que por éste se justifique su falta.

Pasar a la Junta de partido escrito de doña Sebastiana Marcos solicitando los beneficios de aumento de sueldo, según Orden de 20 de diciembre, al no ser de la competencia de esta Gestora.

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes.

Autorizar a don Eduardo Palazuelos para construir dos pilastras de ladrillo en una finca de la mies de Vega.

Idem a don Florencio Pérez para cerrar un terreno en la calle de Novalina.

Idem a don Emilio García Novales para hacer los registros a la alcantarilla de su casa.

Idem a don Vicente Hevia para modificar la sobrefachada de su casa en la calle de Julián Ceballos.

Idem a don Isidro Díaz-Bustamante para reedificar La Importadora.

Dejar sobre la mesa la relación de solares sin edificar.

Aprobar la liquidación de obras y aumento de las mismas en las aceras de la calle de José María de Pereda.

Que por el señor interventor se presente un resumen de ingresos y pagos habidos hasta el 30 de julio último, y otro comparativo con el pasado ejercicio de 1940.

Aprobar el programa de festejos que se han de celebrar con motivo de la Patrona.

Que por el delegado de la Banda se aclaren las anomalías habidas en la misma, oficiándose a Secretaría para que no satisfaga al profesor Lázaro la nómina del presente mes has-

ta que se sepa por qué disfruta licencia.

Sesión subsidiaria celebrada el día 18, bajo la presidencia del señor alcalde, con asistencia de los gestores que integran la Corporación y secretario de la misma, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Facultar a la Secretaría para la concesión de permiso a don Ecequiel López, en la forma conveniente.

Quedar enterados del E. L. M. del jefe local de F. E. T. y de las JONS, sobre la toma de posesión y ofrecimiento en el cargo.

Idem de carta de la S. N. I. A. C. E.

Idem de la carta de la SNIACE agradeciendo facilidades dadas por este Ayuntamiento para instalación de su fábrica.

Celebrar una entrevista con el gerente de la Sociedad arriba mencionada, para armonizar con sus intereses los del pueblo de Ganzo, al haberse ocupado un terreno donde existe una fuente pública y lavadero.

Pasar a Intervención municipal dictamen de la Gestora de la Diputación provincial, sobre préstamo de 10.000.000 pesetas.

Oficiar a la Delegación provincial de Ex combatientes, con los datos que solicita de la plaza de agente ejecutivo.

Pasar a informe de Secretaría escrito de la Comisión Inspectora provincial del Benemérito Cuerpo de Mutilados, proponiendo a este Ayuntamiento para la plaza de asesor jurídico a don Francisco Jesús Díaz de la Espina.

Conceder una subvención de 100 pesetas al III Circuito del Norte de España.

Autorizar a don Francisco Gómez Villa para establecerse con cafetín económico y bodega-restaurante.

Idem a doña Demetria Pérez para trasladar los restos de sus hijos dentro del cementerio de Campuzano.

Idem a viuda de Juan Illera para instalar agua para uso doméstico.

Pasar a la Comisión de Policía escrito de don Federico Barquín solicitando construir un cajón para la venta de carne vacuna en la plaza de Abastos.

Denegar autorización a Dolores Sánchez para instalarse con venta de frutas en un portal de la casa número 2, de la Plaza Mayor.

Pasar a informe de Secretaría escrito del farmacéutico titular, don Constantino Herrero, que solicita su jubilación.

Autorizar a don Antonio Guerra para reformar el escaparate de su comercio de la calle Nueva.

Idem a don Luis Herreros para reparar los desperfectos ocasionados por el huracán en su casa de la calle Consolación, número 1.

A informe de la Comisión de Policía, escrito de Manuel Argüello para colocar un letrero saliente en la planta baja de una casa de la calle del General Mola.

Oficiar a doña Carmen Moreno para que retire un cerramiento en una calle pública, e imponerla 50 pesetas de multa.

Quedar enterada del resumen de ingresos y pagos habidos hasta el 30 de junio, comparativo con el año último.

Conceder el aumento señalado por Orden de 20 de diciembre a obreros y empleados municipales, en la forma propuesta.

Autorizar a don Antonino Gutiérrez para instalar un puesto de venta de frutas en la calle de San José.

Adherirse a la petición del Ayuntamiento de Bilbao y Diputaciones de Vizcaya y Santander, para solicitar la concesión de una pensión para la hermana del jefe de Requetés de Cantabria, asesinado por los rojos.

Aprobar los expedientes de prórroga de incorporación a filas de primera clase.

Autorizar al dueño del café Cantabro para colocar mesas y sillas adosadas al mismo en la calle de José María Pereda, con algunas condiciones.

Aprobar la cuenta de viuda de Herrero, por uniformes para bomberos.

Designar al guardia municipal Saturnino Alonso para cabo de noche, con la gratificación de una peseta diaria.

Después de algunos ruegos y preguntas, se levantó la sesión.

Torrelavega, 31 de agosto de 1941.

El secretario accidental, M. Barquín.

Decreto: Cúmplase. — El alcalde, Pedro J. de Cos. 1613

Ayuntamiento de CARTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, se hallan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación, las transferencias de crédito siguientes:

Del capítulo 4.º, artículo 6.º: 150 pesetas; del capítulo 4.º, artículo 7.º:

50; del capítulo 7.º, artículo 1.º: 1.400; del capítulo 7.º, artículo 6.º: 100; del capítulo 10, artículo 1.º: 400; del capítulo 11, artículo 1.º: 300; del capítulo 6.º, artículo 1.º: 200; del capítulo 18: 600. Total, 3.200 pesetas.

Al capítulo 8.º, artículo 1.º: 1.200 pesetas; al capítulo 6.º, artículo 1.º: 1.400; al capítulo 4.º, artículo 4.º: 500 pesetas; al capítulo 9.º, artículo 8.º: 100. Total, 3.200 pesetas.

Cartes a 30 de diciembre de 1941. El alcalde, Q. Cordera.

Formado el presupuesto ordinario para el año 1942, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Cartes a 30 de diciembre de 1941. El alcalde, Q. Cordera. 14

Ayuntamiento de ENTRAMBASAGUAS

En la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público por el plazo reglamentario el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1942 y la matrícula industrial.

Entrambasaguas, 2 de enero de 1942.—El alcalde, F. Arche.

Ayuntamiento de PESAGUERO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales, el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

En Pesaguero a 30 de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El alcalde, Salustiano Vejo. 17